



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00302

Examinada la demanda, se tiene que el objeto de la misma lo constituye el trámite de un proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, respecto del bien inmueble identificado con FMI No. **50S-40544546**, ubicado en el Municipio de Soacha (Cundinamarca).

Así mismo, según la regla general prevista en el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia territorial en los procesos contenciosos en que se ejerciten derechos reales se determina por el lugar donde estén ubicados los bienes, el cual, según el libelo de la demanda se determina que es en dicha localidad.

Así las cosas, por la ubicación del bien objeto de las pretensiones, y además por el domicilio del demandado, el llamado a conocer del asunto es el Juez Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: Rechazar la demanda por competencia territorial.

Segundo. En consecuencia, remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹ Decisión anotada en el estado No. 032 de 30 de abril de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbe9739c01f938da18a4ddad657ff006205d09098a96f2a7f505a98381cba124

Documento generado en 29/04/2021 09:20:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**